



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 28 ENE 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 49/2012, IFE N° 75/2012, IFE N° 128/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal

Cartas BAS-13404-G1-IFE-2587 y BAS-13463-G1-DGOP-051, ambas de 2012.

Ordinario DGOP N° 429, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7228865

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2012, Folio 28, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio detectó el “asentamiento de 4 cámaras en el patio de formación frente a las dependencias del personal”.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 188 y 189, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto a la ejecución del “Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”, artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, fueron analizados los antecedentes relativos a la reparación de la cámara del sector patio de formación hacia el sector de comedores, frente al baño de suboficiales del edificio del personal, obras que no reúnen las características técnicas que fueron aprobadas en el Proyecto Definitivo, dejando una reparación de menor calidad, la cual ha permanecido hasta la fecha de la anotación en el Libro de Obras en comento, sin recuperar el diseño original.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal informó al Concesionario que propondría a esta Dirección General, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c25 de las Bases de Licitación una multa de 200 UTM por incumplimiento del Programa de Mantenimiento de Infraestructura.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 49/2012, de 2012.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13404-G1-IFE-2587, de 2012, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal, el cual fue desestimado por ésta a través de su Ordinario IFE N° 75/2012, de 2012.
- Que a través de la carta BAS-13463-G1-DGOP-051, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 49/2012, de 2012, el que fuera rechazado por esta Dirección General mediante el Ord. N° 429, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 128/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, por parte de la Sociedad Concesionaria, específicamente respecto a la reparación de la cámara del sector patio de formación hacia el sector de comedores, frente al baño de suboficiales del edificio del personal, ya que no proporciona las características técnicas que fueron aprobadas en el Proyecto Definitivo, dejando una reparación de menor calidad.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento

Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación dispone que “el objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c25 de las Bases de Licitación establece una multa de 200 UTM por cada vez que se produzca un Incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura
- Que el Concesionario ha manifestado que ha cumplido cabalmente con el objetivo principal del Programa de Mantención de la Infraestructura, destinado a mantener en buen estado físico y funcional la infraestructura, incluso con acciones que mejoran los estándares de servicio del sistema, situación que es aplicable al entubamiento de la cámara de alcantarillado.

Agrega el Concesionario que la entubación de la cámara del patio de formación fue como resultado de los trabajos realizados el año 2006, como parte de la reparación del asentamiento de la cámara, pero en ningún caso dichas obras no proporcionan las características técnicas que fueron aprobadas en el Proyecto Definitivo, ya que la cámara entubada no registra filtraciones.

Señala la Sociedad Concesionaria que con las reparaciones que se ejecutaban en ese momento se quería regularizar un conjunto de cámaras, en cuanto a la pendiente de la red que las une y a otras correcciones de tipo estructurales, tales como grietas y desalineamientos de anillos.

Indica, también, que el programa de mantenimiento contempla actividades específicas en la red de alcantarillado tal como las descritas en el artículo 2.8.2.1.2 apartado 1.A.8.2 y 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, en este último se indica que el concesionario contemplará las actividades reparativas para mantener el funcionamiento de la red de alcantarillado, por lo que la reparación realizada tuvo como objetivo mantener operativa la red de alcantarillado, situación que se comprobó, no alterando el quehacer del sector y/o edificios afectados.

- Que esta Dirección General estima que de los antecedentes tenidos a la vista existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que, con posterioridad a la anotación en el Libro de Obras de 2012, Folio 28, la Concesionaria señaló que no le fue posible determinar la causa del asentamiento de las cámaras en el patio de formación, lo que permite concluir que esta no fue restaurada a su diseño original según las condiciones técnicas que fueron aprobadas en el Proyecto Definitivo.

Además, se debe tener en consideración lo manifestado por la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 75/2012, de 2012, que rechazó el recurso de reposición interpuesto por el Concesionario, al señalar que “las reparaciones que se están ejecutando, no son motivo ni fundamento para ésta reposición, puesto que corresponden a hechos actuales, y el procedimiento de reparación y programación fueron debidamente analizados y aprobados por éste Inspector Fiscal en su momento, incluso aportan a suponer que las reparaciones antes realizadas no consideraron acciones definitivas puesto que se han debido contemplar para los nuevos procedimientos de reparación, de tal manera de llevar la cámara a

la cota correspondiente y dejar la pendiente adecuada para el sistema de alcantarillado en dicho sector”.

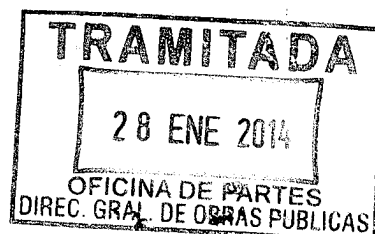
En razón de lo anterior, esta Dirección General desestimaré el argumento dado por la Concesionaria, en cuanto a que la cámara se reparó con un estándar superior.

En consecuencia, esta Dirección General estima que procede la aplicación de la multa de 200 UTM por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 337 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

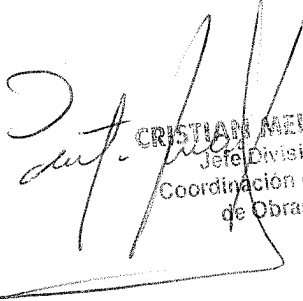
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

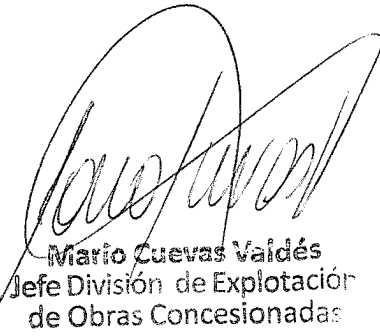
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Mario Cuevas Vaidés
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

C

24